

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E.S.D.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado: NC2017/0007972 **Folios:** 17
Dependencia: 2020 **Fecha:** 2019-08-29 16:18:30
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Referencia: Solicitud Patente de Invención
Radicación: NC2017/0007972

Asunto: Allego contestación a requerimiento y nuevo capítulo reivindicatorio.

LAURA MORENO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.260.344 de Medellín** y Tarjeta Profesional No. **120.682 del C.S. de la J.**, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad solicitante de la patente de invención "DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA LA ENTREGA CONTROLADA DE ALIMENTOS" dentro del expediente de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar contestación al requerimiento elevado mediante oficio No. 3543, así como el nuevo capítulo correspondiente y el comprobante de pago de las tasas correspondientes a dicha modificación.

ANEXOS

1. Respuesta a requerimiento.
2. Capítulo Reivindicatorio.
3. Poder para obrar.
4. Comprobante de pago.


LAURA MORENO RESTREPO
CC 43.260.344
T.P. 120.682 del C.S de la J

2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

ASUNTO Solicitud de Patente de Invención No. **NC2017/0007972**
 Solicitante **ADA S.A.**
 Oficio **3543**

Yo, **LAURA MORENO RESTREPO**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de la sociedad **ADA S.A** domiciliada en Medellín, Antioquia, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 3543 notificado por comunicación electrónica del 30 de mayo de 2019, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

Como primera medida, considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de diez (10) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- En primer lugar, se modifican las reivindicaciones independientes 1 y 6 con el fin de indicar que el dispositivo y el método de la presente invención es adecuado para el control de entrega de alimentos, no la entrega de alimentos.
 - De otra parte, se modifica la reivindicación independiente 1 para especificar que el dispositivo de la invención presenta una primera cámara de reconocimiento facial, una segunda cámara (separada) para toma de fotografías de los alimentos pesados, y para indicar que todos los elementos del dispositivo se conectan a la unidad de procesamiento y control.
 - Así mismo, se incluye una nueva reivindicación dependiente 2 con el fin de incluir allí los parlantes como un elemento adicional del dispositivo que se desea proteger.
- 4

- De otra parte, se modifica la reivindicación independiente 6 con el fin de especificar los pasos de reconocimiento facial y de toma de fotografía de alimentos, los cuales se llevan a cabo por medio de dos cámaras separadas.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

2. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, es deseo del solicitante manifestar que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 que se encuentran vigentes y pendientes para la presente solicitud y que se adjuntan al presente memorial, cumplen con el requisito de claridad, tal como puede ser claro para una persona versada en la materia.

Ahora bien, con respecto a las modificaciones realizadas en el pliego reivindicatorio y que se mencionan en el punto 1 del presente memorial, el solicitante desea manifestar que todas las modificaciones en las reivindicaciones se encuentran debidamente soportadas en la descripción originalmente presentada, tal como se indica a continuación:

- Las reivindicaciones independientes indican que el dispositivo y método que se desea proteger, son para el control de entrega de alimentos, más no para la entrega controlada de alimentos, ya que el dispositivo es utilizado como un elemento de monitoreo y control, pero depende directamente de la interacción del usuario, quien es el que debe ubicar los alimentos sobre la báscula para que se pueda realizar el registro del peso de dichos alimentos y se tome la fotografía para determinar que los alimentos que están siendo llevado (o que fueron entregados en una estación anterior) son los contratados y corresponden con la totalidad de los mismos. Esta modificación se encuentra soportada en los párrafos [0006], [0010], [0021] y

4
6

[0031], los cuales indican que la invención está enfocada en el monitoreo y control de alimentos, con el fin de prevenir posibles fraudes en la entrega de alimentos.

- La inclusión de forma específica de dos cámaras en el dispositivo de la presente invención, permite realizar múltiples tareas de forma simultánea, una que corresponde a la activación del sistema de control mediante el reconocimiento facial realizado en la primera cámara, y la toma de una fotografía de los alimentos una vez éstos han sido pesados en la báscula, por medio de una segunda cámara, donde esta fotografía de los alimentos permitirá determinar si la cantidad de alimentos es la adecuada, lo cual se complementa con el registro del peso. La especificación de una primera cámara se define claramente en el párrafo [0015] donde se indica que el reconocimiento facial para la presencia del usuario se hace con una primera cámara. La especificación de una segunda cámara se define en el párrafo [0017], donde se indica que se tiene una segunda cámara para el registro fotográfico, donde dicha cámara se conecta al procesador o unidad de procesamiento.

Por lo tanto, es importante informar a ese Despacho que las nuevas reivindicaciones se ajustan a las disposiciones del artículo 34 y no incluyen materia nueva no contemplada en la descripción originalmente presentada.

De otra parte, el examinador establece que *"Las reivindicaciones 5 y 9 mencionan "notificar al usuario que el alimento en la báscula debe ser enviado a un laboratorio para ser caracterizado"; pero no se menciona el modo en que se realiza dicha notificación ya que según la descripción es de manera aleatoria"*, a lo cual el solicitante establece que el nuevo pliego reivindicatorio incluye una limitación para indicar que la notificación al usuario para enviar el alimento a laboratorio se hace por medio de los parlantes, tal como se encuentra claramente definido en la descripción.

En consecuencia, el solicitante establece que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486.

b. Novedad y Nivel Inventivo

Con relación al cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, el examinador indicó en su concepto técnico que la antigua reivindicación 6 carece del requisito de novedad a la luz del documento D2 (WO 2013059716), al tiempo que las antiguas reivindicaciones 1 a 5 y 7 a 10 carecen del requisito de nivel inventivo a la luz de la combinación de los documentos D1 y D2 (US 2003132298).

En primer lugar, me permito indicar que el artículo 16 de la Decisión 486 establece que *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

Es claro entonces para el experto en la materia que la falta de novedad se encuentra cuando no existe ningún tipo de diferencias entre la invención y el estado del arte, lo que lleva a establecer que se debe aplicar el principio de novedad absoluta, que indica que si existe por lo menos una diferencia se da cumplimiento a dicho requisito de novedad.

Del mismo modo, indicamos que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior claramente indica que el examinador debe hacer el esfuerzo intelectual de ubicarse en el mismo instante en que los inventores se vieron afrontados al problema como se define en la descripción de la solicitud, es decir, teniendo en cuenta lo existente al momento de la presentación de la solicitud prioritaria, y partiendo del conocimiento del experto en ese momento, sin evidenciar ni tener en cuenta la solución propuesta por el solicitante ni el conocimiento con el que se cuenta actualmente luego de haber tenido acceso al presente documento.

De acuerdo con lo definido en dichos artículos 16 y 18 como se indica anteriormente, en respuesta al rechazo de las reivindicaciones en vista de los documentos D1 y D2, de manera respetuosa indicamos que estamos en desacuerdo con estas objeciones porque las referencias citadas no divulgan ni sugieren las características de las nuevas reivindicaciones independiente 1 y 6,

específicamente las limitaciones allí incluidas como se discutirá a continuación, donde dichas limitaciones hacen que la invención sea tanto novedosa como inventiva.

De este modo, el solicitante manifiesta que las nuevas reivindicaciones independientes 1 y 6 pretenden proteger un dispositivo y un método para el control en la entrega de alimentos, tal como se define en la descripción, donde dicho dispositivo y método están directamente relacionados y uno depende del otro.

Específicamente, el método definido en la nueva reivindicación independiente 6 difiere de las divulgaciones del documento D2, específicamente en el hecho que se tienen dos pasos que son altamente importantes y claves para poder realizar el monitoreo o control de la entrega de alimentos, donde dichos pasos se basan en el reconocimiento facial de un usuario por medio de una primera cámara, y la toma de fotografías por medio de una segunda cámara de los alimentos entregados.

Estos pasos son considerados altamente relevantes porque permiten que el método pueda ser realizado de forma adecuada al reconocer a un usuario y así activar la entrega de alimentos, al tiempo que permite tomar una fotografía de los alimentos entregados para que coincidan con lo contratado y que es adecuado para su consumo, no basándose únicamente en el peso de los alimentos, ya que cuando se celebra un contrato para la alimentación de un centro donde hay niños involucrados, es importante no sólo la cantidad de alimentos sino la calidad de ellos, es decir, el peso es un factor tan importante como el tipo de alimentos que se entregan a cada niño.

Este es uno de los principales problemas abordados por la presente invención, ya que cuando se tienen contratos grandes para la entrega de alimentos en una institución educativa, en algunos casos los contratistas no tienen forma de garantizar la calidad y la cantidad de los alimentos; al tiempo que el contratante no puede realizar un control adecuado para hacer auditorias sobre los alimentos contratados, que correspondan a los que se deben entregar a un niño y que su peso (cantidad) sea la adecuada, manteniendo un equilibrio nutricional entre los alimentos.

Lo anterior es altamente relevante y se logra gracias a la inclusión de dos cámaras de registro, tal como se definen en la nueva reivindicación independiente 1, lo que permite establecer que el dispositivo de la presente invención (definido en la

cláusula 1) es novedoso e inventivo.

En este sentido, el solicitante muy respetuosamente desea llamar la atención del examinador al hecho que la presente invención permite solucionar un problema de muy alta relevancia, el cual se relaciona con la falta de entrega de alimentos adecuados y con el contenido nutricional adecuado en instituciones educativas. Lo anterior se define en los párrafos [0006] y [0010], donde se indica que *"Los inventores de la presente solicitud han identificado la necesidad en el campo técnico de dispositivos y métodos que permitan administrar la entrega de alimentos a un usuario, verificar que el usuario al que se realice la entrega se encuentre en una lista de entrega sin necesidad de carnetización, determinar que el usuario se encuentre en la ubicación geográfica previamente georeferenciada y aprobada para la entrega, registrar el peso de los alimentos suministrados, enviar esta información a un tercero o a un servidor para su almacenamiento y verificación, particularmente del peso de las raciones y de la composición nutricional de los alimentos a partir de la toma de muestras aleatorias... De esta manera, mediante la presente invención es posible lograr la prevención de fraude en la entrega de alimentos de forma masiva a determinada población, en lugares dispersos en regiones geográficas amplias y alejadas"*.

Como se puede ver, la solución al problema y/o necesidad existente en el estado del arte se logra por medio de la inclusión de dos cámaras independientes y/o separadas en el dispositivo definido en la reivindicación independiente 1, toda vez que una primera cámara es utilizada para el reconocimiento facial del usuario, lo que permite comprobar que el usuario está registrado y que los alimentos se le pueden ser entregados de forma exitosa. Así mismo, una segunda cámara es utilizada para tomar una fotografía de los alimentos que han sido entregado y pesados, esto con el fin de poder enviar la información a una estación remota (tal como un servidor) y así determinar si el peso de los alimentos es el adecuado pero que la cantidad y variedad de los mismos también sea la contratada y que tenga el valor nutricional adecuado para el usuario, en este caso concreto, los niños de la institución educativa, y así poder evitar fraudes al sistema y garantizar la alimentación de los niños.

Por el contrario, los documentos del estado del arte D1 y D2, mencionados por el examinador en su concepto técnico, tienen un enfoque totalmente diferente, y no permiten solucionar el problema existente en la técnica, ya que D1 simplemente permite ayudar a un usuario a realizar una compra de alimentos, pero no permite

determinar si se hace fraude sobre la calidad y cantidad de alimentos por medio de una comparación y monitoreo remoto. Por su parte, esta anterioridad D1 únicamente es un elemento de mercadeo y compras, pero dicho dispositivo o sistema en ningún momento puede ser instalado en una institución educativa o instalación que requiera el control de los alimentos a ser entregados a un público específico, de forma concreta, alimentos cocinados, listos para consumo, tal como se entregan en una cafetería o restaurante de una institución educativa.

Así mismo, un experto en la materia no partiría de las enseñanzas del documento D1 para lograr resolver el problema existente en el estado del arte y definido en la presente invención, ya que, en primer lugar, el dispositivo definido en dicha anterioridad carece de la inclusión de una báscula para la medición del peso de los alimentos, hecho que es la base de la invención y tiene una importancia muy alta para poder determinar que el alimento entregado corresponde al contratado. Si un dispositivo no presenta una báscula, es claro que éste no puede ser usado para resolver el problema de evitar fraudes en la entrega de alimentos, en una institución educativa, ya que una bandeja de alimentos (bien sea desayuno, almuerzo o cena) debe tener un peso específico para que cumpla con las especificaciones del contrato celebrado para la entrega de alimentos en cualquier institución.

Por lo tanto, se considera que el documento D1 no es relevante para la presente invención, ni llevaría a que un experto en la materia utilice las enseñanzas del mismo para resolver el problema planteado en la presente solicitud.

De otra parte y con relación al documento D2, el solicitante manifiesta que la invención definida en dicha anterioridad está relacionada con un sistema de compra automatizado, para ser usado en una tienda para la entrega de alimentos en un supermercado o similar, pero dicho sistema no puede ser usado para realizar un control o monitoreo de alimentos cocinados que van a ser entregados a un grupo de usuario en una instalación específica, tal como una institución educativa.

Nuevamente, es importante tener en cuenta que la presente invención está dirigida al control y/o monitoreo de entrega de alimentos, pero no a un sistema que entregue los alimentos como tal, de forma automática, sino que simplemente permite hacer un control sobre los alimentos previamente entregados en una estación anterior, esto con el fin de determinar que la cantidad y calidad de los

productos son los adecuados, que dichos alimentos fueron entregados a un usuario autorizado, y que la entrega de alimentos se llevó a cabo en la institución correcta.

Sumado a lo anterior, es importante aclarar que el sistema definido en el documento D2 no permite hacer un control de los alimentos, ya que simplemente cuenta con un estante de detección de peso o báscula (ver párrafo [0002]), pero no presenta múltiples cámaras que permitan hacer el monitoreo. Por el contrario, el documento D2 menciona que en una modalidad el sistema puede contar con una cámara 158 que permite hacer una toma de una fotografía del usuario del sistema, pero en ningún momento se cuenta con un elemento que permita tomar una fotografía o un registro fotográfico sobre los alimentos entregados, con el fin de poder corroborar que los mismos sí corresponden a los contratados y que van a ser beneficiosos para el usuario.

Así mismo, vale la pena resaltar el hecho que el estante de detección de peso (báscula) definido en el sistema de D2, simplemente permite hacer una medición del peso de un alimento que se ubique allí, esto con el fin de poder realizar la compra exitosa y hacer el cobro al usuario, pero en ningún momento este peso es registrado y enviado a un servidor y/o estación remota para poder hacer una comparación entre el peso entregado y el peso contratado, esto siempre relacionado con la variedad de los alimentos entregados.

Por lo tanto, se puede concluir que el documento D2 difiere en gran medida de la presente invención, y no corresponde a un documento particularmente relevante para la misma, ya que se enfoca en prestar una ayuda a un usuario para realizar una compra en una tienda o supermercado, pero no permite enviar datos de forma inalámbrica para corroborar que el usuario esté registrado y sea autorizado, que el peso sea el adecuado, que la variedad de alimentos corresponda con el plan contratado, ni que la instalación o institución donde se realizó la entrega de alimentos sea la correcta o corresponda con la ubicación autorizada.

Por ende, este documento D2 no afecta el cumplimiento del requisito de nivel inventivo de la presente invención, ya que un experto en la materia no se basaría en las enseñanzas del mismo para poder realizar un control o monitoreo de una entrega de alimentos en una institución educativa o similar, toda vez que el sistema de D2 no cuenta con una cámara dedica únicamente a reconocimiento de usuario y otra cámara dedica únicamente a toma de fotografías de los alimentos, y

70
m

así evitar fraudes y garantizar el alimento que se entrega al usuario final.

Ahora bien, el solicitante muy respetuosamente también desea aclarar a esa Superintendencia que el problema planteado y que pretende resolver la presente invención no se basa únicamente en conocer la ubicación de un usuario para su registro, tal como lo indica erróneamente el examinador en su concepto técnico, ya que el uso de elementos de georreferencia (tal como GPS) o cualquier otro elemento para poder determinar la ubicación específica de un usuario en un momento determinado, es ampliamente conocido en el estado del arte, y el experto en la materia sabe que la inclusión de un GPS simplemente permite determinar dicha ubicación, hecho que no representa ningún salto cualitativo con lo existente ni resuelve ningún problema ni suple una necesidad.

Por el contrario, se debe tener muy claro y presente que el objeto de la invención es resolver el problema realizado con el monitoreo y control de la entrega de alimentos a un usuario, con el fin de evitar fraudes en contratos, que finalmente terminan afectando la salud y nutrición de un grupo de usuarios vulnerables, tal como estudiantes (niños y niñas) que atienden a una institución educativa.

Este problema se resuelve mediante el registro y envío de una serie de variables y condiciones específicas, que permiten determinar si el alimento entregado tiene el peso adecuado, tiene la variedad contratada, y que el usuario se encuentra en la base de datos como un usuario autorizado, al tiempo que se puede determinar (de forma adicional u opcional) que el lugar donde se hizo el control, es decir, donde se hace la entrega de alimentos corresponde a una institución inscrita en un programa de alimentos específico, lo cual se logra por medio de georreferenciación, pero como una alternativa y no como la base de toda la invención.

Por lo tanto, el problema planteado por el examinador en su concepto técnico y el problema actualmente abordado y definido en la presente solicitud, difieren en su totalidad, razón por la cual los documentos D1 y D2 no pueden ser considerados como altamente relevantes y, por ende, no afectan el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad de la presente invención.

De acuerdo con lo anterior, queda claro que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 de la presente solicitud cumplen tanto con el requisito de novedad como con el de nivel inventivo, tal como se encuentran definidos en los artículos 16 y 18 de la

4

Decisión 486 y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual Andino de Patentes y la Guía para Examinadores de esa Superintendencia, ya que existe por lo menos una diferencia con el estado del arte previo, donde estas diferencias representan una ventaja considerable sobre el estado del arte que no habrían sido obvias para una persona con habilidad en la materia.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al dispositivo y el método expuestos en las nuevas reivindicaciones 1 a 10.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Respetuosamente,


LAURA MORENO RESTREPO
C.C. 43.260.344
T.P. 120.682 C.S.J.

Superintendencia de Industria y Comercio
Radicado: NC2017/0007972 Folios 17
Dependencia: 2020 Fecha: 2019-08-29 16:18:30
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

42

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2

- / -

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 19 - 0073371
		29 de Agosto de 2019 - 16:14:11

RECIBIDO DE : COMPETENCIA LEAL SAS NI 901.151.818

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	919992360	29/08/2019	\$194.500,00

*** Conceptos Pagados ***

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	VR. UNITARIO	VR. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	4594 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	\$194.500,00	\$194.500,00
				\$194.500,00

SON: *** CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ***

Responsable: 

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo para el control de entrega de alimentos que comprende:

- una báscula (1),
- una primera cámara de reconocimiento facial,
- una segunda cámara de registro fotográfico de alimentos dispuestos sobre la báscula (1),
- un módulo de posicionamiento global,
- una unidad de comunicación inalámbrica,
- una pantalla (3) de interfaz, y
- una unidad de procesamiento conectada a cada uno de los elementos anteriores, y configurada para:

- i) determinar la presencia de un usuario frente a una de las cámaras (2) mediante reconocimiento facial;
- ii) tomar una foto de los alimentos dispuestos sobre la báscula (1) mediante una de las cámaras (2);
- iii) registrar el peso del alimento que se dispone sobre la báscula (1); la ubicación espacial del usuario mediante el módulo de posicionamiento, la identificación del usuario reconocido mediante reconocimiento facial, y la foto de los alimentos;

iv) enviar la información registrada a través de la unidad de comunicación inalámbrica a un servidor y/o a una interfaz de usuario.

2. El dispositivo según la reivindicación 1, que además comprende parlantes de notificación al usuario.

3. El dispositivo según la reivindicación 2, en donde la unidad de procesamiento además se configura para activar los parlantes del dispositivo y notificar al usuario para que disponga el alimento entregado sobre la báscula (1), después a la etapa i).

4. El dispositivo según cualquiera de las reivindicaciones 2 a 3, en donde la unidad de procesamiento además se configura para activar los parlantes y notificar al usuario para que tome el alimento entregado y se retire del dispositivo después de hacer el registro de la etapa iii).

5. El dispositivo según cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, en donde la unidad de procesamiento además se configura para para notificar al usuario por medio de los parlantes que el alimento en la báscula debe ser enviado a un laboratorio.

6. Un método para el control de entrega de alimentos que comprende:

- i) determinar la presencia de un usuario frente a una primera cámara mediante reconocimiento facial;
- ii) tomar una foto de los alimentos dispuestos sobre una báscula (1) por medio de una segunda cámara;
- iii) determinar y registrar el peso del alimento que se dispone sobre una báscula (1), la ubicación espacial del usuario, la identificación del usuario reconocido mediante reconocimiento facial, y la foto de los alimentos; y
- iv) enviar la información registrada de forma inalámbrica a un servidor y/o una interfaz de usuario.

7. El método según la reivindicación 6, que además comprende notificar al usuario que disponga el alimento entregado sobre la báscula, después a la etapa i).

8. El método según cualquiera de las reivindicaciones 6 o 7, que además comprende notificar al usuario para que tome el alimento entregado y se retire del dispositivo después de hacer el registro de la etapa iii).

9. El método según cualquiera de las reivindicaciones 6 a 8, que además comprende notificar, mediante unos parlantes, al usuario que el alimento en la báscula debe ser enviado a un laboratorio para ser caracterizado.

10. El método según cualquiera de las reivindicaciones 6 a 9, que además comprende determinar, a partir de la información enviada al servidor, si el alimento entregado al usuario tiene el peso adecuado al comparar con un valor predeterminado para cada usuario, si el usuario se encuentra en el lugar adecuado al comparar con una base de datos que relaciona usuarios con lugares y la totalidad de alimentos entregados en determinado periodo de tiempo a partir de la fotografía tomada de los alimentos.

Señores
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá D.C

CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 71.704.300 actuando en este poder en mi calidad de representante legal de la sociedad ADA S.A., con Nit. 800167494-4 sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, legalmente constituida e inscrita ante la cámara de comercio de Medellín, Colombia, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora LAURA MORENO RESTREPO, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nombre y representación de la sociedad presente respuesta a cualquier requerimiento y lleve hasta su finalización la solicitud de patente de invención nacional "DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA LA ENTREGA CONTROLADA DE ALIMENTOS", expediente **NC2017/0007972**.

Así mismo, mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir este poder e interponer los recursos que considere pertinentes.



CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRI PÉREZ
C.C. 71.704.300
Representante legal

Acepto el poder:



LAURA MORENO RESTREPO
T.P. 120.682 del C.S.J
C.C 43.260.344